



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR**

Actualización 2017

Escuela Teresiana de San José

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

La Dirección de la Escuela Teresiana San José conjuntamente con el Consejo de Profesores, ha elaborado el presente reglamento basado en el Proyecto Educativo Institucional y considerando la normativa establecida en el Decreto Exento N° 511/97 y Modificado por Decreto Exento N° 107/2003 de Educación General Básica, del Ministerio de Educación que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas, además incorporando el Decreto 83/2015 para nuestros niveles de enseñanza desde 1º a 8º básico.

TÍTULO Iº DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. Nuestra institución entiende el proceso evaluativo dentro de la concepción de “evaluación para el aprendizaje” la que se define como: “proceso de búsqueda e interpretación de información para su utilización por los alumnos y sus maestros, a fin de decidir dónde se encuentran los alumnos en su proceso de aprendizaje, hacia adónde necesitan dirigirse y cuál es la mejor forma para llegar hasta allí¹”.

La Evaluación Para el Aprendizaje requiere de diez principios:

1. Es parte de una planificación efectiva.
 2. Se centra en cómo aprenden los estudiantes.
 3. Es central a la actividad en aula.
 4. Es una destreza profesional docente clave.
 5. Genera impacto emocional.
 6. Incide en la motivación del alumno.
 7. Promueve un compromiso con metas de aprendizaje y con criterios de evaluación.
 8. Ayuda a los alumnos a saber cómo mejorar con una retroalimentación apropiada
 9. Estimula la autoevaluación.
 10. Reconoce todos los logros. (avances)
2. Las disposiciones establecidas en este reglamento tienen vigencia a partir del año lectivo 2017.
 3. Los alumnos y alumnas serán evaluados en períodos semestrales y las fechas de los períodos de clases y de vacaciones serán las establecidas en el calendario escolar enviado por la secretaría ministerial de Educación región Metropolitana y dado a conocer a los apoderados en el mes de Marzo de cada año.
-

4. Los alumnos serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del plan de estudios.
5. Todas las situaciones de evaluación y la situación final de promoción de los alumnos de 1° a 8° Básico deben quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.
6. La Jefatura Técnica deberá organizar actividades de reforzamiento académico, con objeto de lograr el máximo de rendimiento de los alumnos con niveles de logro inferior al 60%. Esta acción se ejecutará de acuerdo a los recursos y prioridades que establezca la institución, además se organizarán actividades para alumnos talentosos y/o de nivel avanzado.

TÍTULO II° DE LA EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE

7. De la intencionalidad de la evaluación:

a) **Diagnóstica:** Se utiliza cuando el docente desea explorar, verificar el estado de los alumnos en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa.

b) **Formativa:** La utiliza el docente en cualquier momento del proceso educativo y cuando necesite disponer de evidencias continuas que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende, mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito. Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos.

c) **Sumativa:** Se aplica a procesos y productos terminados, enfatiza el determinar el valor de éstos especialmente como resultados en determinados momentos, frecuentemente al término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo.

d) **Diferenciada:** El artículo N°5 del Decreto Exento N°511 de 1997 que reglamenta la aprobación y promoción de alumnos de enseñanza básica, señala que “A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. No obstante, jefe de U.T.P del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un asignatura, en casos debidamente fundamentados.”

8. Disposiciones sobre la evaluación diferenciada.

Dado que la evaluación diferenciada debe constituir un medio que favorezca a que todos los niños y niñas desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún si se diera el caso de niños o niñas que presenten limitaciones temporales o permanentes se solicitará a los integrantes del Programa de Integración Escolar y al Equipo Psicotécnico orientación específica para evaluar a estos alumnos. El documento oficial que orienta la evaluación diferenciada deberá permanecer en el archivador correspondiente y corresponderá a este equipo el seguimiento de la implementación de las acciones solicitadas a los docentes. Este documento debe ser emanado por un profesional competente.

9. Sobre quienes evalúan (agentes evaluadores):

a) Autoevaluación: Es la modalidad en la cual el alumno evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer criterios entre los cuales se encuentran los logros esperados. Puede realizarse de manera individual. (Él alumno evalúa su propio proceso)

b) Coevaluación: Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a los alumnos en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto.

Los alumnos y alumnas desde 3º a 8º Básico a deberán realizar a lo menos un proceso de coevaluación (entre pares) por semestre a fin de hacerlos partícipes de la emisión de juicios valorativos sobre sus aprendizajes y los de sus compañeros y traducirlos en una calificación. Para este efecto los docentes a cargo elaborarán las rúbricas que señalen los criterios y desempeños a considerar. (Los alumnos se evalúan sus procesos entre pares)

c) Heteroevaluación: El docente es quien delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, el estudiante responde a lo que se le solicita. (El docente evalúa el proceso del alumno)

10. De los criterios para evaluar:

- a. **Normativa:** Evaluación en la que se dispone de algún grupo de comparación previamente establecido, es a partir de este que se definen las normas con los que se establecen y comparan los resultados obtenidos por cada uno de los alumnos de un curso, cuando se aplica un procedimiento para detectar los aprendizajes previstos para una unidad.
- b. **Criterial:** Es la evaluación por criterios, los resultados de la medición se comparan con un criterio absoluto, constituido por lo que debe “saber hacer” el alumno(a).

“Saber hacer” se le conoce como dominio que implica tanto la clase de tarea que ha de ejecutarse, como el contenido implicado en la ejecución. Su propósito es determinar si el sujeto que aprende ha alcanzado un cierto estándar o criterio fijado por el profesor, según el instrumento de evaluación.

- c. **Ideográfico:** Evaluación en la que se establece como referencia al propio alumno, sus capacidades e intereses, las metas que se había propuesto alcanzar, considerando el tiempo y el esfuerzo invertidos por el alumno, y teniendo en cuenta sus aprendizajes previos.

11. De los procedimientos e instrumentos de evaluación:

- a. **Procedimientos de evaluación:** Nos permiten establecer las grandes categorías que nos indican la forma en que se puede obtener información para evaluar la marcha del proceso de enseñanza – aprendizaje y de desarrollo del alumno.
- b. **Instrumentos de evaluación:** Son aquellos medios a través de los cuales se obtiene información útil para evaluar el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje.

En nuestra unidad educativa se utilizarán los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos.

Procedimiento	Instrumento
1. De Prueba o test	<ul style="list-style-type: none"> - Escrita - De ejecución - Respuesta construida (desarrollo) - Respuesta seleccionada (alternativa)
2. De observación	<ul style="list-style-type: none"> - Registros anecdóticos - Listas de control - Pautas de observación - Escalas de apreciación
3. De informe	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas - Cuestionarios - Informes escritos - Registros de actividades - Bitácoras - Investigaciones
4. Realizaciones o de desempeño	<ul style="list-style-type: none"> - Presentaciones orales - Proyectos - Experimentos - Juegos y simulaciones - Debates
5. Otros tipos	<ul style="list-style-type: none"> - Grupos de discusión

Corresponderá a los docentes aplicar a lo menos una vez al semestre una evaluación y calificación de estos productos de aprendizaje, utilizando rúbricas previamente conocidas por los alumnos, presentadas a U.T.P estableciendo los criterios sobre los que será evaluado en los

	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de contenidos - Mapas conceptuales - Organizadores gráficos - Portafolios o carpetas de aprendizaje - Diagramas 	trabajos.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

12. De La ponderación de las calificaciones:

- a) Coeficiente uno:** Se calificarán con una nota de coeficiente 1, todas las evaluaciones que el docente realice en cualquier momento del proceso educativo y cuando necesite disponer de evidencias continuas que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo.
- b) Coeficiente dos:** La prueba coeficiente dos, se denomina “Prueba de Nivel” y se aplicará desde 1º a 8º Básico en las asignaturas: de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés.
En las asignaturas Artísticas se aplicarán pruebas, trabajos, disertaciones según el caso lo amerite.

Como la naturaleza de las Pruebas de Nivel es medir cobertura curricular con todos sus ejes correspondientes a las asignaturas, estas son calendarizadas una vez al término de cada semestre y nadie puede ser eximido de este instrumento. Después de aplicada la prueba se deberá realizar una retroalimentación y análisis con el alumno de manera de aclarar todas las dudas presentadas.

13. Disposiciones sobre la ponderación de las calificaciones.

Los(as) alumnos(as) deberán ser informados del coeficiente que se aplicará a la evaluación.

El Departamento Técnico Pedagógico será el encargado de calendarizar las Pruebas de Nivel.

TÍTULO III° DE LA CALIFICACIÓN

14. Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas y talleres correspondientes al plan de estudios, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal, con aproximación del decimal, cuando la centésima sea igual o superior a 0,05, ejemplo 5.45 es igual a 5,5. Para todos los niveles exceptuando NT1 y NT2 que los conceptos de evaluación son Logrados (L), Medianamente Logrado (ML), Por Lograr (PL), y No Observado (NO).

Cada docente debe centrar su trabajo en tener altas expectativas con sus alumnos, asegurando aprendizajes de calidad y significativos, por lo cual, las notas insuficientes no deben superar el 20%. Si la evaluación supera este

porcentaje no debe colocarse la nota en el libro de clases y debe repetirse la evaluación.

15. Las calificaciones insuficientes serán registradas con lápiz pasta rojo y por ningún motivo se utilizará lápiz grafito ni corrector.
16. El promedio semestral de la asignatura RELIGIÓN se incluirá como calificación parcial en la asignatura de Historia y Ciencias Sociales. Este promedio deberá estar a lo menos 15 días antes del término del semestre. En el informe de calificaciones semestrales y certificado anual de estudios se evidenciará la calificación de religión con conceptos = I (Insuficiente), S (Suficiente), B (Bueno), MB (Muy Bueno). Si, al final de cada semestre el promedio de esta asignatura no está registrado en el libro, el profesor jefe procederá a sacar promedio semestral de la asignatura de Historia. No obstante, se debe ingresar al sistema las calificaciones de religión y cerrar la asignatura en el libro de clases.
A continuación se presenta concepto traducido a calificación de las asignaturas de Religión y Orientación:

MB	=	6,0 a 7,0
B	=	5,0 a 5,9
S	=	4,0 a 4,9
I	=	2,0 a 3,9

17. En la asignatura de Orientación se colocarán tres calificaciones y el sistema computacional lo transforma a concepto. En el informe de calificaciones semestrales y certificado anual de estudios se evidenciará la calificación de Orientación con conceptos = I (Insuficiente), S (Suficiente), B (Bueno), MB (Muy Bueno). El promedio final de la asignatura orientación no incide en el promedio anual del Certificado Anual de Estudio.
18. La calificación mínima de aprobación será la nota 4,0. estableciéndose el logro de un 60% como la base para esta nota.
19. Cada alumno deberá ser evaluado en todas las asignaturas, o actividades de aprendizajes de acuerdo al Plan de Estudio, en períodos semestrales, siendo informados el apoderado en forma periódica con la cantidad de calificaciones mínimas y con un máximo de 10, según el siguiente cuadro:

Número de Horas semanales	Número mínimo de Calificaciones
8	8 + 1
6	6 + 1
5	5 + 1
4	4 + 1
3	3 + 1

2	2 + 1
1	1 + 2

20. Para monitorear el cumplimiento del anterior punto se revisarán la última semana del mes el registro de notas en el libro y en el sistema computacional. Además en el libro de clases deberá consignarse el **contenido de lo evaluado y fecha de aplicación**.
21. Las notas límite de aprobación 3,9 como promedio final de semestre y anual de asignatura debe ser aproximado a 4,0 aritméticamente.
22. Las fechas de aplicación de instrumentos de evaluación deben ser entregadas a los alumnos y alumnas a lo menos con una semana de anticipación, lo mismo que las redes de contenidos y objetivos de aprendizaje a evaluar y debe quedar estipulado en el leccionario del libro de clase.
23. Las notas de los talleres correspondientes a las horas de libre disposición señalados en el proyecto JECD, estarán asociados a una asignatura y el promedio de este será considerado como una nota parcial. El cual debe estar registrado en el libro de clases a lo menos **20 días** antes del término del semestre.
24. Las calificaciones y el promedio lo debe registrar el docente del taller en el libro de clases y en el sistema computacional. El profesor de asignatura es el responsable de traspasar el promedio, a su asignatura en el libro de clases y también ingresar el promedio al sistema computacional.
25. Para el diseño de los instrumentos de evaluación, los docentes deberán ceñirse a las formalidades del instructivo emanado desde la jefatura técnica y ajustada a la programación y planificación curricular.
26. Los profesores tendrán la facultad para calificar con nota 7.0 la participación destacada de un alumno o alumna en actividades extracurriculares. Esta tendrá el carácter de nota parcial y podrá ser ingresada en la asignatura que el alumno prefiera. Para tal efecto deberá crearse un instrumento objetivo que mida esta acción y el responsable de la evaluación será el profesor jefe, previa consulta con U.T.P.
27. Aquellos alumnos o alumnas que sean sorprendidos “copiando” en una evaluación, se le retirará el instrumento de evaluación y será sometido a una interrogación. La falta y el logro obtenido serán registrados en la hoja de observaciones del alumno. La calificación se aplicará con la escala del 60% cuyo resultado será registrado en el libro de clases. El alumno podrá obtener la calificación 4,0 como nota máxima.
28. El estudiante que presente un trabajo práctico o escrito, que no sea de su propiedad y constituya una copia total o parcial de otro trabajo, se anulará su

calificación y el alumno o alumna será nuevamente evaluado en forma oral, abarcando los mismos objetivos del trabajo anterior cuyo resultado será registrado en el libro de clases. El alumno podrá obtener la calificación 4,0 como nota máxima. Cabe destacar que si no se presenta un trabajo, por parte del alumno, éste no puede ser evaluado con **nota mínima 2.0**. El docente deberá buscar estrategias de evaluación en estos casos.

29. Al final de cada semestre el profesor de aula entregará informe a UTP con los OA de cada unidad, según programa, n° de objetivos tratados y no tratados con porcentajes correspondientes y aprobados y reprobados por asignatura.

TÍTULO IV° DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

30. Los resultados obtenidos en cada evaluación deberán ser comunicadas a los estudiantes en el plazo **no superior a 15 días hábiles** contados desde la aplicación del instrumento.
31. Todos los instrumentos evaluativos que el profesor aplique para una calificación deberán ser presentados al Departamento Técnico Pedagógico. Posterior a su aplicación debe ser entregados y retroalimentados con sus alumnos.
32. Cada profesor(a) jefe (a) realizará un Informe de Desarrollo Personal y Social de los alumnos, en el cual se evalúan y califican el desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales. Éste informe será entregado semestralmente a los apoderados en reunión.
33. Antes de salir de Vacaciones de Invierno se entregará, en reunión de padres y apoderados, un “Informe de notas del Primer Semestral”, en donde se expliciten los logros de aprendizaje en cada asignatura y el porcentaje de asistencia a clases de cada alumno.
34. Cada apoderado(a) podrá monitorear el rendimiento académico del estudiante a través de la página web institucional www.escuelateresiana.cl haciendo click en el link “notas en línea” – “alumnos”, luego debe ingresar en el campo “usuario” el RUT del alumno (sin puntos, guion y DV) y en el campo “password” se debe ingresar la contraseña entregada en la primera reunión de apoderados.

TÍTULO V° DE LA PROMOCIÓN

35. Serán promovidos los(as) alumnos(as) de 1° a 8° año básico que hayan cumplido de todos los Objetivos de Aprendizaje determinados por el marco curricular vigente para cada asignatura y nivel educativo y con una asistencia de un 85% mínimo a las clases. Para los alumnos que no alcancen a completar el 85% deben

- presentar todos los justificativos médico, siendo el director junto al equipo técnico quien resuelva la situación final del alumno(a).
36. Serán promovidos los(as) alumnos(as) de 1º a 8º año básico que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido la no aprobada.
 37. Serán promovidos los(as) alumnos(a) de 1º a 8º año básico que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de nota 5,0 o superior, incluido las no aprobadas.
 38. No obstante el(la) director(a) del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor(a) jefe del curso de los(las) alumnos(as) afectados(as) no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que se aplican en el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. (Decreto N° 107/03).
 39. Asimismo, los(as) alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizados en cada caso, ya sean transitorios o permanentes, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas. Sin embargo, los estudiantes integrados con NEE permanentes serán promovidos siempre que cumplan con las exigencias de su plan individual. Junto con esto es indispensable la exigencia de un informe fundado por el profesor especialista del PIE.
 40. La situación final de promoción de los alumnos(as) con matrícula vigente quedará resuelta al término de cada año escolar. El colegio entregará a sus alumnos(as) un Informe Anual de Estudios que contenga las calificaciones obtenidas por el alumno(a) y su situación final.

TITULO VI° SITUACIONES ESPECIALES.

AUSENCIA A EVALUACIONES

41. En el caso que un alumno o alumna falte a una evaluación avisada por el profesor de asignatura y registrada en el calendario de pruebas de la sala de clases, el apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia presentando certificado médico y/o dando las explicaciones correspondientes al inspector de nivel quién informará en forma inmediata al profesor de asignatura correspondiente. El profesor de la asignatura en conjunto con el alumno acordarán realizar la evaluación en un horario determinado considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0. El alumno o alumna que faltase a la entrega de un trabajo, de la asignatura que fuere, deberá entregarlo al profesor el

primer día de su regreso. Si por razones de horarios, u otras, el docente no se encuentra en el colegio deberá ser entregado en el Departamento Técnico Pedagógico para que lo haga llegar al profesor correspondiente.

42. Los alumnos que lleguen atrasados el día fijado para una prueba a la primera hora de clases, deberán entrar a rendirla en el momento que lleguen, pero dispondrán solo del tiempo que resta para que terminen la prueba en curso. O también tomarla en otro momento si el atraso es justificado por escrito por el apoderado.
43. En caso que el alumno o alumna no cumpla con presentar su trabajo en la fecha estipulada, luego de su ausencia prolongada, el docente aplicará una prueba escrita o interrogación, con los mismos objetivos de aprendizaje del trabajo y el tema tratado. Dejando constancia la prohibición de colocar nota 2,0 a las evaluaciones no realizadas. Para este efecto se solicitará la presencia de un integrante del Equipo Técnico, como ministro de fe. Se dejará registro del procedimiento realizado en el libro de clases, en hoja de observación con firma del profesor y del ministro de fe. El procedimiento realizado y los resultados obtenidos deberán ser informados al apoderado. En el caso de ausencias reiteradas por razones de salud u otra que acredite el apoderado del alumno o alumna, corresponderá al Departamento Técnico Pedagógica generar un calendario que permita ejecutar la evaluación.
44. Los certificados médicos deberán ser presentados a más tardar una semana después de la ausencia por enfermedad.
45. En la asignatura de Educación Física los alumnos(as) que por motivos médicos no puedan realizar actividad física (previa certificación médica), serán evaluados con trabajos relacionados con los contenidos de la unidad correspondiente al curso, tales como: carpetas, disertaciones y/o actividades complementarias que el profesor disponga para su evaluación.

ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y ALUMNOS PADRES

46. Considerando que la ley 19.688 del año 2000 señala textualmente que "El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso.", será responsabilidad de U.T.P, en conjunto con la alumna, generar un plan de evaluación que permita dar cuenta de los aprendizajes logrados de acuerdo a su realidad. El establecimiento otorgará todas las facilidades que sean necesarias y posibles para que los alumnos(as) en situación de paternidad puedan desarrollar su proceso de aprendizaje de la mejor manera posible, tales como, dar exámenes libres, realizar trabajos de investigación, etc.

SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO

47. Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de Enseñanza Básica, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director y el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento.
48. Los alumnos(as) con problemas disciplinarios que están contemplados en el Manual de Convivencia escolar, se les aplicará un programa especial de evaluación calendarizado por U.T.P para evitar DESERCIÓN ESCOLAR.
49. Los alumnos(as) que se incorporen en fecha posterior al inicio de las clases el apoderado deberá firmar una “Carta de Compromiso” donde se consigne la responsabilidad del alumno(a) de asistir a los reforzamientos que le indique el colegio con el objetivo de alcanzar los contenidos del nivel correspondiente al curso que asiste y un anexo con la calendarización de evaluación si así lo amerita.
50. En caso de que el alumno(a) deba finalizar su año escolar anticipadamente, la Dirección del colegio evaluará el caso con los antecedentes que disponga y podrá cerrar el año escolar con las calificaciones parciales que presente en las distintas asignaturas, siempre que dicha finalización ocurra después del 30 de Octubre del año lectivo en curso. Si la finalización ocurre antes de dicha fecha y por causas debidamente justificadas se consideraran los promedios obtenidos por el alumno(a) del primer semestre.

TITULO VII° DE LA CERTIFICACIÓN

51. La situación final de promoción de todos los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas correspondientes al plan de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Promoción no podrá ser retenido por ningún motivo. Además entregará al apoderado un Informe de Desarrollo Personal y Social que refleje la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales.

TITULO VIII° EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES N.E.E.

52. Entendemos por Necesidades Educativas Especiales (NEE), al conjunto de medidas pedagógicas que se ponen en marcha para compensar las dificultades que presenta un alumno al acceder al currículo que le corresponde por edad.

53. Entendemos por Necesidades Educativas Especiales (NEE), al conjunto de medidas pedagógicas que se ponen en marcha para compensar las dificultades que presenta un alumno al acceder al currículo que le corresponde por edad. Estas Necesidades Educativas Especiales pueden ser de carácter transitorio o permanente aplicándose a todos los alumnos del establecimiento que lo requieran.
54. Se entiende por evaluación diferenciada el procedimiento que considera, asume y respeta al estudiante con Necesidades Educativas Especiales desde su propia realidad, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación que se aplican al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese alumno, a partir de su condición actual.
55. Todos los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que pertenecen al P.I.E o que presentes un certificado médico que así lo acredite, tendrán la posibilidad de un programa específico de atención diferenciada y/o adaptación curricular en las asignaturas que lo requieran, de acuerdo a sus habilidades personales. Este será elaborado por el Profesor o profesoras de apoyo especialista en conjunto con profesor jefe o de la asignatura correspondiente, siendo supervisado por Equipo Técnico Pedagógico y coordinador(a) de P.I.E.
56. En el caso de alumnos con N.E.E que requieren una evaluación diferenciada y que no pertenecen al P.I.E, será responsabilidad del profesor de asignatura y del especialista pertinente, aplicar las modificaciones antes mencionadas en su proceso evaluativo y calificativo.

Según los antecedentes recogidos por los distintos especialistas y ya identificadas las Necesidades Educativas Especiales, fortalezas y habilidades específicas del alumno o alumna, se procederá a aplicar algunos de los siguientes procedimientos para adaptar su evaluación:

- a. Contemplar evaluaciones en distintas modalidades: escritas, orales, observación directa, entrevistas, investigaciones, portafolios, mapas conceptuales, presentaciones power point, etc.
- b. En las distintas modalidades de evaluación se aplicarán los siguientes criterios:
 - i. Parcelar los contenidos a evaluar.
 - ii. Simplificar instrucciones.
 - iii. Disminuir la cantidad de preguntas o ejercicios sin perder de vista el objetivo y los contenidos de la evaluación.
 - iv. Introducción de esquemas y/o dibujos que apoyen la comprensión de lo que se evalúa.

- v. De ser necesario, la incorporación de material didáctico o concreto, para apoyar el desarrollo de la evaluación
 - vi. Entregar tiempo adicional en las evaluaciones o realizarla en dos etapas.
 - vii. Aplicar estrategias de mediación para asegurar que el alumno ha comprendido lo que se le solicita.
- c. En relación a las adaptaciones antes mencionadas serán decididas por los profesores de asignatura en conjunto al profesor o profesora de apoyo e informada a U.T.P. Ellos son los responsables de determinar cuál es la más adecuada de acuerdo a las características del alumno o alumna, si fuese el caso de una evaluación escrita (prueba) esta debe ser confeccionada en equipo por los docentes en hora de coordinación PIE con 7 días de anticipación a la fecha de aplicación para llevar a cabo las modificaciones acordadas.
- d. Si no se han realizado las adaptaciones correspondientes en dicho instrumento, la calificación obtenida no tendrá validez. Debiéndose realizar la adaptación y aplicación correspondiente al alumno o alumna.
- e. Si se han aplicado las adecuaciones correspondientes considerando las habilidades y capacidades de los alumnos y alumnas, estas deben ser calificadas en la misma escala que se utiliza para todos los estudiantes.
- f. Cuando la atención de los alumnos en aula de recursos se realice en las horas de taller (matemática, deportivo, lenguaje u otro), se replicarán las calificaciones en el correspondiente taller.
57. En el caso de alumnos con N.E.E que requieren una evaluación diferenciada y que no pertenecen al P.I.E, será responsabilidad del profesor de asignatura y del especialista pertinente, aplicar las modificaciones antes mencionadas en su proceso evaluativo y calificativo.
58. De la asignatura de Inglés, un alumno o alumna puede ser eximido, previa evaluación del equipo de profesionales que ha constatado sus habilidades y dificultades para la adquisición de un nuevo idioma. En estos casos los alumnos participarán de la clase sin ser calificados. La lista será entregada por el equipo P.I.E como plazo máximo el día 30 de abril de cada año.
59. Los alumnos pertenecientes al P.I.E, en especial aquellos que trabajen con un plan de adecuación curricular individual, podrán tener un menor número de calificaciones que sus compañeros de curso (mínimo 5). Aplicable sólo a los alumnos que presenten necesidades educativas de carácter permanente.
60. Los alumnos con NEE de carácter permanente realizarán las pruebas del nivel en la sala de recursos o en aula regular según acuerdo previo entre el profesor

especialista y el profesor de asignatura y U.T.P. Los alumnos de carácter transitorios rendirán la prueba en su sala de clases con todos los alumnos.

TITULO IX° DE LAS DISPOSICIONES FINALES

61. La certificación anual de estudios de los alumnos(as) no será retenida por ningún motivo. Sin embargo, las oficinas competentes del Ministerio de Educación, podrán expedir los certificados anuales y de concentraciones (Decreto 157/2000)
62. La Dirección del Colegio junto con el profesor jefe correspondiente y/o el Consejo de Profesores, resolverá los casos de los alumnos(as) que estén en situación especial de evaluación y promoción (enfermedad, traslado, viaje de emergencia) dentro del año lectivo correspondiente.
63. Las disposiciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio y el Consejo de profesores.
64. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción será revisado anualmente por el Consejo de Profesores para su adecuación y perfeccionamiento.

Este Reglamento de Evaluación se ha transcrito en cumplimiento del Decreto de Evaluación N°511 que establece las disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su propio Reglamento de Evaluación.

Escuela Teresiana de San José

Santiago, San Bernardo, Abril 2017